REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
CONSEJO PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Rada Tilly, 9 de octubre de 2026

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.917, el Decreto Nacional N° 1.731/04, la Ley II N° 64 (antes Leyes N° 5.257, 5.302 y 5501), las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro Rivadavia, N° 374/05 de Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén, N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 de Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5862/05 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N°11/05 de Tecka, N° 7983 de Trelew y N°497/05 de Trevelin y el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia a la gestión pública;

Que mediante el Decreto Nacional N° 1.731/04 se reglamentó la Ley citada en el Considerando anterior;

Que mediante el artículo 34° de la Ley Nacional N° 25.917 se invitó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen por ella establecido y por su artículo 33° se estableció que los gobiernos provinciales invitarán a sus Municipios a hacer lo propio, proponiendo la aplicación en el ámbito de tales gobiernos de principios similares;

Que mediante la Ley II N° 64 la Provincia del Chubut adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley N° 25.917 y a su Decreto Reglamentario N° 1.731/04;

Que mediante el artículo 22° de la Ley II N° 64 se invitó a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que mediante las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro Rivadavia, N° 374/05 de Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén, N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 de Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5862/05 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N° 11/05 de Tecka, N° 7983 de Trelew y N° 497/05 de Trevelin, dichos Municipios y Comisiones de Fomento han adherido al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que mediante el artículo 2° de la Ley II N° 64 se creó el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, como órgano de aplicación del régimen, con la estructura básica, misiones y funciones establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley;

Que el artículo 6° de la Ley N° II N° 64 establece que el Consejo tomará intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos, proponiendo y consensuando tasas a aplicar y modalidades de cobro, entre otras;

Que por la Resolución N° 73/25, este Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal ha aprobado el "Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor";

Que el Artículo 1° del mencionado Código considera radicado en la Municipalidad todo vehículo inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, cuyo titular o titulares registrales posean domicilio real o fiscal en la jurisdicción de la Municipalidad, independientemente del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Crédito Prendario en el cual se haya realizado el trámite;

Que en virtud de lo establecido en los artículos 233° y 239° de la Constitución de la Provincia del Chubut las municipalidades y comisiones de fomento cuentan con las facultades tributarias necesarias para establecer tributos sobre personas, cosas o formas de actividad sujetas a jurisdicción municipal;

Que según el Artículo 106 de la Ley XVI N° 46 las Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut podrán establecer impuestos, tasas y contribuciones, disponiendo con carácter exclusivo los recursos del Impuesto Automotor, entre otros;

Que la Comisión Ejecutiva mediante el Dictamen N° 06/26 ha propuesto emitir una Resolución en donde se sugiere a los integrantes de este Consejo Provincial a que designen como agentes de percepción del Impuesto Automotor a los encargados de Registros

Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, por las operaciones que se presenten en el Registro a su cargo, facilitando el trámite para los contribuyentes y evitando la mora en la recaudación de los tributos, eficientizando y simplificando los procesos previniendo inconvenientes posteriores a trámites registrales por existencia de deudas tributarias omitidas de declarar por parte de las personas involucradas;

Que la misma surge como consecuencia que los municipios han observado que la Provincia del Chubut ha establecido un régimen de percepción de Impuesto de Sellos para las operaciones relacionadas con automotores y motovehículos que se efectúen en los Registros Seccionales del Automotor y ha designado como Agentes de Percepción a los Encargados Seccionales, de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, por las operaciones que se presenten en el Registro a su cargo, tal como quedó regulado en la Resolución Nº 1340/24 de la DGR publicada en el Boletín Oficial 14522 de fecha 18/12/2024;

Que en este mismo sentido se sugiere en los casos que la localidad tuviera la oportunidad de designar otros agentes de percepción; como a los miembros de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), integrantes de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (CCA), la Cámara de Distribuidores de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos; también lo haga, todo ello con el objeto de maximizar la recaudación y aportar certeza a los sujetos involucrados;

Que este Consejo Provincial, conformado por las 27 jurisdicciones municipales con la mencionada potestad tributaria, estima conveniente efectuar tal sugerencia a sus integrantes;

Que en la reunión del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal celebrada en el día de la fecha se ha obtenido la mayoría necesaria para dictar la presente Resolución;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

R E S U E L V E:

Artículo 1°- RECOMIÉNDASE a los adherentes al Régimen de Responsabilidad Fiscal que arbitren los medios necesarios para incluir en sus propias legislaciones, si así lo consideran conveniente, la designación como agentes de percepción del Impuesto Automotor a los

encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, por las operaciones que se presenten en el Registro a su cargo.

Artículo 2°- RECOMIÉNDASE a los adherentes al Régimen de Responsabilidad Fiscal, en los casos que la localidad tuviera la oportunidad, a designar otros agentes de percepción, incluyendo a los miembros de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), integrantes de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (CCA) o la Cámara de Distribuidores de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos.

Artículo 3°- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas, y cumplido, ARCHÍVESE.

Comodoro R. 28 de Julio P/PASO DE INDIOS PUERTO MADRYN Chalia

RESOLUCIÓN N° 80/26

Cr. Gustavo Martín PAZ
Ministro de Economía
Provincia del Chubut